



PLIEGO CONDICIONES REGULADORAS

**QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
ACUERDO MARCO PARA LA
CONSULTORÍA EXTERNA DEL LABORATORIO DE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL TURISMO
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS REACT EU**

Febrero 2023



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO	4
1)	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
3)	LOTES	5
4)	ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	6
5)	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	9
6)	SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	10
7)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	10
8)	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
9)	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
II.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	13
10)	PROCEDIMIENTO	13
11)	RÉGIMEN JURIDICO	13
12)	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	15
13)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	15
14)	MESA DE CONTRATACIÓN	17
15)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
16)	CONTENIDO DE LOS SOBRES	21
17)	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS	25
18)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	29
19)	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	31
20)	ADJUDICACIÓN	33
21)	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
22)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
23)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
III.	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS	35
24)	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	35
25)	PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	37
26)	OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FINANCIADO CON RECURSOS REACT-UE37	
27)	EQUIPO Y ORGANIZACIÓN	38
28)	RIESGO Y VENTURA	38
29)	SUBCONTRATACIÓN	39
30)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	39
31)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO41	

32)	ABONO DE LOS TRABAJOS	42
33)	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	43
IV.	EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO	47
34)	FINALIZACIÓN DEL ACUERDO.....	47
35)	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.....	47
36)	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	47
37)	SUMISIÓN A FUERO	47
V.	CONFIDENCIALIDAD	48
38)	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	48
39)	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	48
	Anexo I.....	55
	Anexo II	57
	Anexo III.....	58
	Anexo IV	59
	Anexo V	60
	Anexo VI	61

**ACUERDO MARCO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de servicio, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC les demande la ejecución de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco. Por lo tanto, NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los servicios no se ajuste a las expectativas previstas.

Este proyecto ha sido financiado a una tasa del 100% con recursos REACT UE, del Programa Operativo FEDER/FSE 2014-2020 de Navarra, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. La presente contratación se enmarca dentro del proyecto REACT "Una manera de hacer Europa" con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por tanto, se aplica el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Se trata de un Acuerdo Marco de servicio por importe superior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV: 72220000-3 (Servicios consultoría sistemas consultoría técnica).

2) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3) LOTES

La presente licitación queda dividida en dos lotes, pudiendo presentarse cada licitador a uno o a ambos, no siendo excluyentes entre sí. No obstante, en caso de que el licitador sea seleccionado en ambos lotes, no podrá ser adjudicatario de contratos derivados de distintos lotes que se ejecuten simultáneamente.

- **Lote 1º: Formación y Mentoría Online:** Las empresas seleccionadas en este lote deberán llevar a cabo la formación y mentoría online de cada una de las áreas definidas en la cláusula 4º del presente Pliego de Condiciones Regulatorias.

- **Lote 2: Mentoría in situ:** Las empresas seleccionadas en este lote deberán llevar a cabo la mentoría in situ conforme a lo establecido en la cláusula 4º del presente Pliego de Condiciones Regulatorias.

Cada empresa licitadora deberá presentar el orden de preferencia de los lotes para la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco mediante Anexo V.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud

de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

4) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

- **Alcance del Acuerdo Marco**

El alcance de este Acuerdo Marco es la prestación de los trabajos relativos a una consultoría especializada con el objeto de formar a un cierto número de empresas turísticas en transformación digital y acompañarles en todo este cambio cultural a través de la digitalización, mediante el Laboratorio de Transformación Digital (en adelante, TD) de empresas turísticas de Navarra, gestionado por NASERTIC.

Concretamente, los trabajos de consultoría versan en formaciones y mentorías on line y mentorías in situ en las siguientes áreas especializadas:

1. Área de Estrategia
2. Área de Innovación y Sostenibilidad
3. Área de Tecnología
4. Área de Marketing Digital
5. Área de Planificación

El objeto de la presente licitación se rige por una misión: la de liderar la transformación turística de Navarra para que Navarra y su tejido privado turístico esté fortalecido en competitividad, digitalización, calidad, sostenibilidad e inclusión.

El proyecto, basado en la metodología "Learning by doing", dotará a los/las participantes del conocimiento necesario para gestionar las TI en la organización y los/las capacitará para implementar un plan de TD para mejorar su adaptación a los cambios exponenciales del mercado. El proyecto incluirá a todo tipo de empresas turísticas poniendo el foco en las que estén menos maduras.

Para ello, el presente Acuerdo Marco contempla dos tipos de trabajo en cada una de las áreas anteriormente citadas:

- La formación on line necesaria en el camino hacia la digitalización y el acompañamiento on line que lleva implícito el itinerario formativo.

- El acompañamiento (mentoría) a las empresas que ya han realizado el itinerario formativo o su nivel de digitalización es elevado para que puedan implantar o desarrollar proyectos concretos en las diferentes materias. Este acompañamiento obligatoriamente deberá realizarse in situ.

- **Reparto de los proyectos:**

Las empresas turísticas que participen en el proyecto anteriormente descrito podrán a posteriori diseñar, planificar y ejecutar los proyectos para la implantación de una nueva cultura de TD, una vez realizado el itinerario formativo o cuando su nivel de digitalización sea elevado en el autodiagnóstico previo que realizan las empresas (<https://turismo.labtdnavarra.com/diagnosticos/new>).

Para ello, cada año que se lleve a cabo este proyecto tendrá lugar una selección de las empresas turísticas. La selección de las empresas turísticas vendrá marcada por los resultados del autodiagnóstico realizado al respecto, donde se conocerá el grado de digitalización de las mismas, y en virtud del resultado, se realizarán los siguientes trabajos:

- a. Formación on line y mentoría on line:** Se seleccionarán un número determinado de empresas que hayan realizado el autodiagnóstico previamente.

Por cada una de las áreas detalladas, las empresas licitadoras que resulten adjudicatarias de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco prestarán acompañamiento en todo el proceso de formación y servicio de mentoría, así como, si fuera necesario, apoyo en la selección y gestión de los proveedores tecnológicos necesarios para la implantación de las herramientas digitales.

Las empresas que participen en la formación y en la mentoría serán seleccionadas por parte de NASERTIC dependiendo del nivel de digitalización y/o actividad. Asimismo, NASERTIC concretará el número de horas de duración de la formación, así como de la mentoría, en el correspondiente pedido de compra.

Debe tenerse en cuenta que, la persona experta dentro del equipo de trabajo que lleve a cabo la formación y mentoría en el área de estrategia deberá ser la misma en el área de planificación, debido a la coherencia que debe existir entre la estrategia inicial y la planificación final.

Será obligatorio la redacción de un informe final, en el que se reflejarán los siguientes puntos:

- Información básica del proyecto
- Personal involucrado
- Información básica de la empresa mentorizada
- Reuniones mantenidas
- Técnicas y herramientas utilizadas y/o aconsejadas en cada área.
- Resultados Mentoría en cada área y pasos a seguir
- Conclusiones y Plan de acción con objetivos a corto, medio y largo plazo.

- b. **Mentoría in situ:** Se seleccionará un número determinado de empresas, a las que se realizará la mentoría in situ directamente, sin necesidad de prestar ninguna formación por parte de la empresa adjudicataria.

En este caso, la mentoría se realizará sobre un área en concreto o sobre las áreas que impliquen el óptimo desarrollo del proyecto. NASERTIC y la empresa turística consensuarán la temática de la mentoría tras el análisis previo del proyecto.

La mentoría deberá ser *in situ* con una dedicación de un número de horas determinado que será concretado por NASERTIC en el pedido de compra correspondiente.

Será obligatorio la redacción de un documento final, previos informes tras cada acción con la empresa, en el que se reflejarán los siguientes puntos:

- Información básica del proyecto
- Reuniones mantenidas
- Personal involucrado
- Técnicas y herramientas utilizadas
- Resultados Mentoría y conclusiones

Para la ejecución de los de los contratos derivados del Acuerdo Marco, NASERTIC podrá hacer las precisiones que considere oportunas respecto del alcance y las especificaciones técnicas para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco.

El alcance de los sucesivos contratos derivados del Acuerdo Marco podrá sufrir variaciones en caso de que se produzcan cambios en las condiciones técnicas que rigen el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en los ulteriores encargos de Gobierno de Navarra a NASERTIC. Las variaciones que puedan tener lugar no afectarán al contenido sustancial del Acuerdo Marco.

En relación con la duración y al plazo de ejecución del contrato, se incluye información para los trabajos a realizar en el año 2023. De esta forma se tendrán como referencia dichos plazos a modo de estimación (que podrá variar en años sucesivos) para futuros contratos derivados de Acuerdos Marco:

Lote 1º: Desde el 17 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 se ejecutarán los servicios de formación y mentoría on line a las empresas seleccionadas del sector del turismo. Se crearán nueve grupos de formación con 10 empresas en cada uno de ellos, asignándose a las nueve empresas seleccionadas, pudiendo elevarse el número de empresas a formar si no existiera concurrencia suficiente de empresas licitadoras. En este 2023 (sin tomar como referencia dado que puede variar en años sucesivos) NASERTIC tiene el encargo de formar a 90 empresas a razón de 8 horas por cada área de formación.

Lote 2º: Las mentorías in situ se llevarán a cabo a demanda en función de los resultados de las empresas en la herramienta del autodiagnóstico y las empresas que finalizaron el año anterior el itinerario formativo, debiendo realizarse en todo caso antes del 31 de agosto de 2023. En este 2023 (sin tomar como referencia dado que puede variar en años sucesivos) NASERTIC tiene el encargo de formar a 75 empresas a razón de 10 horas por mentoría in situ.

5) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las personas seleccionadas habrán de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos en todas las actuaciones que realice al amparo del presente contrato (publicaciones impresas y electrónicas, página web, material audiovisual, etc.). Para ello, deberá incluir los logos y emblema de la Unión Europea, la referencia al fondo a través del cual se recibe la ayuda europea (al tratarse de recursos REACT-UE se completará con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-

19") y el lema (el elegido con carácter general en caso de FEDER es "Una manera de hacer Europa":



Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtsa: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19
COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua

6) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

El objetivo del Pliego de Condiciones Regulatoras es seleccionar a un máximo de nueve proveedores para el lote primero, y de ocho proveedores para el lote segundo, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados del Acuerdo Marco. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución de los trabajos objeto de la contratación.

7) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (891.157,04)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

- Año 2023: 222.789,26 € (IVA no incluido)
- Año 2024: 222.789,26 € (IVA no incluido)
- Año 2025: 222.789,26 € (IVA no incluido)
- Año 2026: 222.789,26 € (IVA no incluido)

De acuerdo con la estimación prevista en la cláusula correspondiente al alcance del Acuerdo Marco, el valor estimado para el año 2023 responde al siguiente desglose (IVA no incluido):

	EMPRESAS	HORAS/ÁREA	ÁREAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
Lote 1: Formación y mentoría on line	90	8 h.	5	3600 h.	50€	180.000 €
Lote 2: Mentoría in situ	75	10 h.	1	750 h.	50€	37.500 €
	Total = 217.500 €					
	Importe máximo desplazamientos = 5.289,26 €					
	TOTAL VALOR ESTIMADO = 222.789,26 €					

En todo caso, la previsión para los años 2024, 2025 y 2026, se basa en función del importe estimado para 2023, pudiendo variar su importe en base a los trabajos encomendados por Gobierno de Navarra. Previamente al inicio de cada anualidad se llevará a cabo un cálculo más ajustado respecto a los trabajos a contratar en base a la recepción de los encargos y en obediencia a las posibles variaciones que puedan tener lugar. Dichas variaciones no afectarán al contenido sustancial del Acuerdo Marco.

Asimismo, para la cuantía del valor estimado se tiene en cuenta el gasto del desplazamiento necesario para los trabajos de mentoría in situ que integran el lote 2, que se abonará de forma diferenciada al servicio prestado. Se informa al respecto que el desplazamiento se abonará a un precio de 0,2645€/km (IVA no incluido), hasta un máximo de 260 kilómetros (comprende ida y vuelta). El exceso el valor del desplazamiento que la empresa adjudicataria requiriese, deberá ser asumida por la misma empresa.

Las estimaciones realizadas para calcular el valor total del Acuerdo Marco no suponen compromiso de gasto alguno por parte de NASERTIC. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

A efectos de la publicación del anuncio del presente Acuerdo Marco en el Portal de Contratación de Navarra, se ha considerado introducir el importe relativo al valor estimado para el año 2023 haciendo una diferenciación del importe destinado al lote primero y al lote segundo, en el apartado correspondiente a la información y/o gestión de los lotes.

- **Importe máximo de licitación.**

El importe máximo unitario de los trabajos que integran el presente Acuerdo Marco, y que ha de servir de base a la licitación (IVA NO INCLUIDO) asciende a la cantidad de **50€/hora (cincuenta euros la hora)**, precio que garantiza el coste laboral según el cálculo realizado en virtud del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Navarra.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el proveedor.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

8) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa anualmente hasta un máximo de 4 años.

En el supuesto en que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

No obstante, no será necesario el preaviso descrito, en caso de no recibir encargo por parte de Gobierno de Navarra para llevar a cabo los trabajos de laboratorio para la transformación digital de empresas turísticas de Navarra, en años posteriores.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del acuerdo no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio solicitado será el que se determine en el correspondiente pedido de compra.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, será de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 32 del presente Pliego Regulador.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10) PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Adicionalmente, al tratarse de un contrato financiado con recursos REACT-UE, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).
- El presente contrato estará sujeto a la normativa aplicable en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.
- La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.
- Cualquier otra normativa de ámbito regional, nacional o europeo que resulte de aplicación al presente contrato.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

12) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende **como mínimo a:**
 - Lote 1: 18.000€
 - Lote 2: 5.000€

En caso en el que la empresa licitadora esté dispuesta a ser adjudicataria de dos lotes (en el caso en el que no haya concurrencia), la cifra de negocio que deberá presentar será de 25.000€.

2. **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2021 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
3. Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

Solvencia técnica

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos con el objeto del contrato (consultoría en materia de estrategia y planificación, innovación, marketing digital y/o tecnología) ejecutados en los últimos 3 años donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los trabajos, cuya suma alcancen un importe igual o superior a:
 - Lote 1: 18.000€
 - Lote 2: 5.000€

En caso en el que la empresa licitadora esté dispuesta a ser seleccionada en los dos lotes, las sumas de los proyectos indicados deberán ascender como mínimo a 25.000€ (IVA no incluido).

La buena ejecución de estos será acreditada aportando certificado de buena ejecución, o por cualquier prueba admisible en Derecho.

2. Experiencia mínima de las personas expertas que van a llevar a cabo la prestación del servicio, en al menos tres proyectos innovadores o de transformación digital en el sector del turismo. Para la acreditación deberá presentarse Currículum Vitae de máximo dos páginas donde detalle los trabajos y detalle de estos. En el currículum deberá indicarse los tipos de empresas dentro del sector del turismo (entre otros, hoteles, campings, albergues, casas rurales etc.) a los que se haya prestado los trabajos indicados.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

14) MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Puy Trigueros Labeaga, Especialista en Gestión de Proyectos de la Dirección Innovación y Cultura Empresarial
 - Suplente: D^a. Beatriz Andión Pérez, Técnica en Gestión de Proyectos de la Dirección Innovación y Cultura Empresarial
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
 - Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Responsable del área Servicios Jurídicos y Compras

15) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden presentar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa a la contratación del Acuerdo Marco para la consultoría externa del laboratorio de transformación digital en el sector del turismo.

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación del Acuerdo Marco para la consultoría externa del laboratorio de transformación digital en el sector del turismo.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

16) CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación General:

- 1) Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del presente pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 18 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento, salvo que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación relativa a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior en los últimos tres años, y en las condiciones que se detallan en la cláusula 16º del presente pliego.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

1. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2) Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, y debiendo ser la misma conforme a lo regulado en la cláusula 27 del presente pliego, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3) Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre de oferta es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

4) Declaración de orden de preferencia de los lotes para la adjudicación de los contratos derivados

Declaración conforme al modelo del Anexo V que, en caso de que el licitador se encuentre seleccionado en los dos lotes del presente Acuerdo Marco, indique el orden de preferencia respecto de la adjudicación de los contratos derivados del mismo.

5) Ubicación del centro de trabajo (lote 2)

Para la oferta del lote 2, deberá presentarse una declaración responsable donde se indique la ubicación exacta del centro de trabajo o ubicación del equipo adscrito a la ejecución del presente contrato.

Documentación para valoración de criterios cualitativos:

1) Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 16, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

- Metodología y planificación de mentoría

- Especialización técnica
- Premios/Reconocimientos

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre B, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- 1) Criterios sociales**, que se ofertarán de acuerdo al modelo recogido en el Anexo IV, y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula.
- 2) Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III- Oferta económica, y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente el presente Pliego de Condiciones Regulatoras.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

17) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a favor de la oferta que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 50 PUNTOS)

Para la puntuación de los criterios cualitativos, se procederá de la siguiente manera:

CONCEPTO	Puntos
1.- Presentación de la metodología y planificación de una mentoría para una empresa turística	Hasta 40 puntos
2.-Especialización técnica y personal asignado al proyecto	Hasta 5 puntos
3.-Premios / Reconocimientos	Hasta 5 puntos
TOTAL	50 puntos

A.1. Presentación de la metodología y planificación de una mentoría para una empresa turística (Hasta 40 puntos)

Se presentará un plan de trabajo con la metodología y planificación a utilizar en el servicio que corresponde a cada lote, ya sea para la formación y mentoría on line (lote 1), ya sea para la mentoría in situ (lote 2). **El plan de trabajo y la planificación se llevará a cabo mediante una simulación. Dicha simulación obedecerá a las fechas estimadas que han sido indicadas en la cláusula 4** relativa al alcance del Pliego de Condiciones Regulatorias:

- Lote 1: Desde el 17 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
- Lote 2: Fecha de finalización de los trabajos, 31 de agosto de 2023.

La propuesta, para cada uno de los lotes, se entregará con un tamaño de letra Calibri 11, interlineado 1,5 cm, todos los márgenes a 2,54 cm, y **una extensión máxima de 5 páginas** para informar de cómo se abordaría el proyecto, en el cual deberá indicarse: acciones a desarrollar, organización y configuración del equipo de trabajo, el plan de distribución, sistema de seguimiento del contrato, así como cualquier otra circunstancia que aporte valor al servicio prestado.

Deberá indicarse asimismo las personas que van a formar el equipo de trabajo, siendo admisible que el mismo sea integrado por una única persona. En todo caso, deberá detallarse la metodología, repartición y plan del trabajo a fin de llevar a cabo los proyectos objeto de contratación.

En caso de que el documento supere esta extensión, el equipo evaluador únicamente estimará en su valoración los contenidos de las páginas que estén dentro del límite establecido.

De esta forma, se valorará los siguientes aspectos:

- **Enfoque del proyecto:** Se valorará con hasta 10 puntos la calidad del plan de trabajo ofertado, la coherencia y proporcionalidad entre los diferentes aspectos de la propuesta y su adecuación a los objetivos generales de la propuesta.
- **Plan de Trabajo:** Se valorará con hasta 10 puntos la claridad del plan, así como la coherencia y nivel de detalle que permita el mejor entendimiento del plan propuesto.
- **Plan de coordinación y transferencia del conocimiento:** Se valorará con hasta 10 puntos las medidas propuestas que aseguren una transmisión efectiva y completa del conocimiento generado en el desarrollo del proyecto. En el caso del lote primero, se valorará el contenido y planteamiento de la formación que se preste a las empresas destinatarias del proyecto.
- **Proceso y metodología para el control:** Se valorará con hasta 10 puntos el proceso y metodología propuesta para el control de la ejecución y del seguimiento y puesta en conocimiento de NASERTIC del estado de la prestación del servicio. Se valorará igualmente el detalle de un programa de actuación y planning de trabajo de la dirección, así como un plan de atención durante la ejecución del servicio para atender las incidencias que se puedan producir.

A.2. Especialización técnica y personal asignado al proyecto (Hasta 5 puntos)

Dada la constante evolución en la materia, se valorará que la persona designada como Director/a de proyecto haya recibido formaciones en materia de innovación y/o transformación digital, o haya sido invitado/a a Congresos, Simposios, Jornadas etc. como ponente para divulgar su conocimiento especializado, en los últimos tres años a contar desde la fecha de presentación de la oferta, valorándose de este modo tanto la adecuación del contenido de la formación a la prestación del servicio objeto de contratación, así como las horas recibidas y/o impartidas.

A.3. Premios/Reconocimientos (Hasta 5 puntos)

En el presente apartado se valorará los premios y/o reconocimientos, tanto públicos como privados, que la empresa licitadora haya recibido en el ámbito de turismo, innovación y/o transformación digital. Para ello, deberá presentarse documento que acredite tal extremo, pudiendo NASERTIC solicitar aclaraciones o documentación complementaria a fin de verificar la veracidad del mismo.

De esta forma, se otorgará un punto por cada uno de los premios y/o reconocimientos presentados, hasta un máximo de 5 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS)

- Criterios sociales (Hasta 10 puntos)
 - o Criterio formativo en materia de género (Hasta 5 puntos)
 - o Proyectos sostenibles (Hasta 5 puntos)
- Oferta Económica (Hasta 40 puntos)

En virtud de lo expuesto, las ofertas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

B.1. CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 PUNTOS)

B.1.1. Criterio formación en materia de género (hasta 5 puntos)

A fin de que el lenguaje utilizado en las formaciones y mentorías objeto del presente contrato sea inclusivo, se otorgará 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que, las personas adscritas al contrato han recibido una formación en materia de

lenguaje inclusivo y/o impartición de formaciones desde la perspectiva de género, y 0 a aquella empresa que no acredite tal extremo.

Para su valoración, deberá adjuntarse la documentación que acredite la formación de la/s persona/s adscrita/s a la ejecución del contrato mediante diploma de asistencia.

En caso de que sean varias las personas adscritas a la ejecución de los trabajos, deberá concretarse las personas que cuentan con la formación descrita, y calcular el porcentaje de las personas que han recibido la formación sobre las personas adscritas al contrato. Deberá aportarse de este modo una declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de las personas integrantes del equipo han recibido la formación requerida, y debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la formación de la/s persona/s adscrita/s a la ejecución del contrato mediante diploma de asistencia. En caso de discrepancia entre el personal previsto en la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.

En este supuesto, se valorará con hasta 5 puntos a la empresa que aporte un equipo con mayor porcentaje de personas que haya recibido la formación indicada, 0 al que no presente tal formación, y al resto de forma proporcional.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

B.1.2. Proyectos sostenibles (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que acrediten haber trabajado, en los últimos tres años, con empresas y/o proyectos y/o desarrollo de productos turísticos sostenibles, y 0 a la que no lo acredite. Para ello, deberá aportar un documento acreditativo y explicativo del proyecto en cuestión (extensión de una página máximo), por lo que la omisión de ello supondrá la falta de valoración.

B.2) Oferta Económica (Hasta 40 puntos)

La empresa licitadora deberá ofertar el precio por hora de consultoría, siendo el presupuesto máximo 50€/hora, y se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 40}{\text{Precio oferta}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales para expresar la puntuación obtenida.

El precio ofertado, en todo caso, deberá cubrir los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente.

18) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASER-TIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios cualitativos" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 16 de este pliego.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para la comprobación de los requerimientos técnicos y/o en la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, que no podrán modificar la oferta presentada.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta los porcentajes de descuento que las empresas licitadoras oferten:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, la oferta no podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

19) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.
10. Entrega firmada de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses según el Anexo VI adjunto al presente pliego.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

20) ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21) FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

22) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, conforme a los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

El alcance de los sucesivos contratos derivados del Acuerdo Marco podrá sufrir variaciones en caso de que se produzcan cambios en las condiciones técnicas que rigen el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en los ulteriores encargos de Gobierno de Navarra a NASERTIC. Las variaciones que puedan tener lugar no afectarán al contenido sustancial del Acuerdo Marco.

23) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

No procede.

III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

24) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El precio/hora ofertado por cada empresa para este Acuerdo Marco se mantendrá constante durante la vigencia del mismo, y tendrá la consideración de precio aplicable de licitación respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cada año, y conforme al encargo que reciba NASERTIC por parte de Gobierno de Navarra, se determinará el número de proyectos a realizar, los cuales se dividirán entre las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

Cuando el número de proyectos a realizar por cada empresa no pueda dividirse de manera equitativa entre las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco, se atenderá para el reparto de proyectos a la puntuación obtenida.

En todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar los servicios solicitados, cuya negativa será constitutiva de una falta grave en virtud de lo dispuesto en la cláusula 31 del presente pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con los plazos propuestos por el adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- **Responsabilidad en la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la asistencia realizada, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25) PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectas en la documentación entregada.

Los trabajos realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en las Condiciones Reguladoras. Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que NASERTIC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

26) OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FINANCIADO CON RECURSOS REACT-UE

La entidad adjudicataria y, en su caso, las subcontratistas, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución, por lo que su incumplimiento, podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato:

- Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Fondo REACT-EU.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del

Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

- 1. *"Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.*
 - 2. *Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
 - 3. *Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría."*
- Tanto el contratista como el subcontratista, deberá presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del anexo VI.

27) EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

Los proveedores seleccionados en este Acuerdo Marco quedarán obligados a aportar una persona responsable que servirá de contacto a NASERTIC para la realización de pedidos y para la buena ejecución de este.

28) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29) SUBCONTRATACIÓN

En base a la regulación del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

30) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.

- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al adjudicatario se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento

y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

31) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal para la ejecución de los contratos que derivan del presente Acuerdo Marco, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 31 del presente documento.

32) ABONO DE LOS TRABAJOS.

- **Condiciones de abono de los trabajos**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Para ello, la formación y mentoría online

se facturarán a la finalización de los trabajos, una vez validado el informe final por parte de NASERTIC. La mentoría in situ se facturará tras la recepción del informe final y validación por parte de NASERTIC.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Gastos a cargo del adjudicatario

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y cualquier otra documentación
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

33) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración

de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Un incumplimiento de los citados en el punto anterior.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

4.- Cuantía de las penalizaciones

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista, pasándolo a ser el último posicionado en la lista de los seleccionados dentro del lote que correspondan los incumplimientos acumulados, y cambiando su posición por lo tanto a la hora de realizar los pedidos, y/o, en su caso, y de acuerdo a las circunstancias del supuesto en concreto, con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del Acuerdo Marco. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el Acuerdo.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes

de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

IV. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

34) FINALIZACIÓN DEL ACUERDO

A la finalización del acuerdo se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

35) RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

36) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

37) SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

V. CONFIDENCIALIDAD

38) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

39) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U.. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo

establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los

datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas



UNIÓN EUROPEA
EUROPAR BATASUNA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtsa: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19
COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua



o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



UNIÓN EUROPEA
EUROPAR BATASUNA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtsa: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19
COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua



Anexo II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lote __)

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la consultoría para el laboratorio de Transformación Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

	Importe máximo	Importe ofertado
OFERTA PRECIO/HORA	50€/Hora	_____€/Hora

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

La oferta económica hace frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial y normativa laboral de aplicación, así como a los costes de Seguridad Social.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la consultoría para el laboratorio de Transformación Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

A) Criterio formativo en materia de género

Porcentaje del personal adscrito a la ejecución del contrato que haya recibido la formación requerida *	___ %
---	-------

* Acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación

B) Proyectos sostenibles

Participación con empresas y/o proyectos sostenibles *	Si/No
--	-------

* Acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo V

DECLARACIÓN DE ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS LOTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de un Acuerdo Marco para la consultoría para el laboratorio de Transformación Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, **en caso de ser seleccionado en ambos lotes, el orden de preferencia de adjudicación de los contratos derivados será el que a continuación se indica:**

1º.-

2º.-

Asimismo, se declara de forma responsable que, en caso en el que no exista concurrencia suficiente, y en el caso de resultar seleccionado en ambos lotes (marque una de las dos opciones),

- ☐ Opto a la adjudicación de los dos lotes, para su ejecución de forma simultánea
- ☐ Rechazo la opción de adjudicación de dos lotes, para su ejecución de forma simultánea

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma)

Anexo VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Consultoría externa del laboratorio de transformación digital en el sector del turismo

2003_AM23/0001

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los/las abajo firmantes, en calidad de adjudicatarios, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



UNIÓN EUROPEA
EUROPAR BATASUNA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtsa: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19
COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)